



LG-0099/2021 "ADQUISICION DE: FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y VALORES, POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO PARA INSAFOCOOP".

CONTRATO N° 1/2022

NOSOTROS **JUAN CARLOS REYES ROSA**, de cuarenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo numero quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial numero doscientos veintinueve Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la Republica, en la que consta que el Señor Presidente de la Republica, Nayib Armando Bukele Ortiz, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el periodo de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la Republica, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la Republica, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo me denominare "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] el cual vence el veintiséis de abril de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES**,



**SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, sociedad de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Numero [REDACTED] calidad que compruebo con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Fusión por absorción de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A y S.I.,S.A.**, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios del notario Oscar Samour Santillana, e inscrita en el Registro de Comercio el día uno de marzo de dos mil veintiuno, al número sesenta y ocho del libro cuatro mil trescientos treinta y uno del Registro de Sociedades, del folio trescientos cincuenta y dos al folio trescientos setenta y nueve, en la cual se fusionan las sociedades **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA y SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de tal manera que **SEGUROS SISA SV, S.A.** queda incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** como sociedad absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece que: su denominación es la entes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores propietarios que están electos en Junta General de Accionistas, que duraran en sus funciones tres años; y que corresponde al Director Presidente de la Sociedad, representarla Judicialmente y extrajudicialmente así como otorgar poderes generales y especiales; b) Copia Certificada de Certificación Extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, inscrita en el Registro de Comercio el día once de diciembre de dos mil diecinueve, bajo el número DOCE del Libro CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas dicha Sociedad en la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del punto II denominado "Elección de Nueva Junta Directiva", se obligó a los miembros de la Junta Directiva de la expresada sociedad, para un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; c) Copia Certificada de Certificación extendida por Álvaro



Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número TREINTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día nueve de febrero de dos mil veintiuno, dentro del punto VII se acordó Reestructurar la Junta Directiva para el periodo actual vigente que vence el día once de diciembre de dos mil veintidós, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; d) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios de la notario Georgina Astrid Huevo Sorto, por el licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en el Registro de Comercio al número Veinte del Libro Dos Mil Noventa, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a mi favor y de otros, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo me denominare **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número LG-0099/2021 denominado **"ADQUISICION DE: FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y VALORES, POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES Y SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO PARA INSAFOCOOP"** a favor y a satisfacción del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión antes relacionado, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento RELACAP, la oferta presentada por Seguros e Inversiones, S.A. y en especial a las obligaciones, especificaciones y cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar **FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y VALORES, POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO PARA INSAFOCOOP**, para el periodo comprendido de las **doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintidós a las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintitrés**, con el objetivo de proteger y brindar seguridad a los Bienes de INSAFOCOOP, por manejo de bienes y fondos públicos, por medio de



Fianza de Fidelidad Gubernamental para Funcionarios y Encargados de Administración de Fondos y Valores, Póliza de Seguro de Automotores, Seguro Todo Riesgo Incendio y Seguro de Todo Riesgo Equipo Electrónico para INSAFOCOOP, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el servicio adjudicado de acuerdo a los términos de este contrato, a las especificaciones contenidas en su oferta técnica y económica presentada y aceptada por INSAFOCOOP. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de la LIBRE GESTION; b) Términos de Referencia de Libre Gestión. c) La Oferta técnica y económica presentada por SEGUROS E INVERSIONES, S.A., d) Garantías de Cumplimientos del Contrato; e) Resoluciones Modificativas, f) Resolución de Adjudicación; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de discrepancia entre algunos de los documentos y este contrato, prevalecerá este último. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **ONCE MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$11,052.93)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera: **ITEM 1: FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y VALORES**, suma asegurada la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$193,805.31)**, y un total de prima anual por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,285.00) IVA incluido**. El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, cada una por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTAY CINCO CENTAVOS (\$273.75) IVA incluido**. **ITEM 2: POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES**, suma asegurada por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$58,000.00)**, y un total de prima anual por la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS**



**UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6,275.79) IVA incluido.** El pago correspondiente se realizara en doce cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$522.98) IVA incluido,** y una cuota por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO (\$523.01) IVA incluido.** **ITEM 3 SEGURO TODO RIESGO INCENDIO** suma asegurada la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$263,051.16),** y un total de prima anual por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS (\$743.12) IVA incluido.** El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de **SESENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$61.93) IVA incluido,** y una cuota por la cantidad de **SESENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENA Y NUEVE CENTAVOS (\$61.89) IVA incluido.** **ITEM 4 SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO** suma asegurada la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS (\$165,712.06),** y un total de prima anual por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS (\$749.02) IVA incluido.** El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de **SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$62.42) IVA incluido,** y una cuota por la cantidad de **SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$62.40) IVA incluido.** El valor de pago mensual se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	PERIODO 12 meses	Precio por MES (12 cuotas) Enero a Diciembre 2022	Precio Mes (1 mes)	TOTAL A PAGAR CON IVA INCLUIDO
1	<b>FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y VALORES</b> (vigencia: (12:00 m) del 1 enero del 2022, a (12:00 m) al 1 enero del 2023)  Suma asegurad a: \$193,805.31. Para 33 personas.	12 MESES	\$273.75	\$0.00	\$3,285.00
SUB-TOTAL			\$273.75	\$0.00	\$3,285.00



ITEM	TIPO DE SERVICIO	PERIODO 12 meses	Precio por MES (11 cuotas) Enero a noviembre 2022	Precio MES (1 cuota ) Diciembre 2022	TOTAL A PAGAR CON IVA INCLUIDO
2	<b>POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES</b> (vigencia: (12:00 m) del 1 enero del 2022, a (12:00 m) al 1 enero del 2023) Vehículos N-2311, N-18541, N-2720, N-9052, N-14831, N-16459, N-16121.  Riesgos cubiertos Suma total de la flotilla de 7 vehículos \$58,000.00.	12 MESES	\$522.98	\$523.01	\$6,275.79
3	<b>SEGURO TODO RIESGO INCENDIO</b> (vigencia: (12:00 m) del 1 enero del 2022, a (12:00 m) al 1 enero del 2023)  Suma Asegurada \$263,051.16	12 MESES	\$61.93	\$61.89	\$743.12
4	<b>SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO</b> (vigencia: (12:00 m) del 1 enero del 2022, a (12:00 m) al 1 enero del 2023).  Suma asegurada \$165,712.06	12 MESES	\$62.42	\$62.40	\$749.02
SUB-TOTAL			\$647.33	\$647.30	\$7,767.93
TOTAL					<b>\$11,052.93</b>

Para que EL CONTRATANTE pueda efectuar los pagos arriba detallados, EL CONTRATISTA enviara al inicio de cada mes factura de consumidor final, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores de presentada la factura de consumidor final con todos sus requisitos formales, Acta de Recepción firmada y sellada por la Administradora de Contrato, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, por medio de la Tesorería. EL CONTRATISTA no podrá incluir ningún monto en concepto de gastos de emisión y/o recargo por pago fraccionado o a corto plazo. **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de **DOCE MESES**, contados a partir de las **doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintidós a las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintitrés.** **V. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**, Garantía de Cumplimiento de

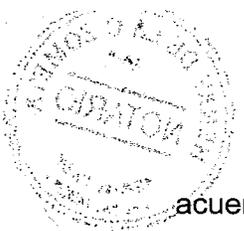


Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de **CATORCE MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los **QUINCE días hábiles**, posteriores a la firma del contrato. En caso de incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTIÓN. 3) cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo a la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP.**

**VI. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** Mediante Acuerdo N° 248/2021, el Consejo de Administración del INSAFOCOOP, designó como Administradores del Contrato a la señora Norma Jacqueline Martínez de Bolaños, Colaboradora del Departamento de Recursos Humanos, en lo que se refiere a la FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y VALORES; el señor Mario Roberto Chávez Abarca, Encargado de Activo Fijo, será el Administrador en relación a PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO INCENDIO y SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO; quienes velarán porque el presente contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento del contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no recibir los servicios conforme al contrato, lo harán constar e informarán a las instancias correspondientes, a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista.

**VII. ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá a los administradores del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con la contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

**VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a brindar los servicios según se detalla a continuación: **ITEM 1. FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES.** La cobertura se hará de



acuerdo a listado funcionarios y encargados de administración de fondos y valores, establecidos en el Ítem 1 de los Términos de Referencia de Libre Gestión. a)

**RIESGOS A CUBRIR:** 1-Cualquier pérdida de dinero, bienes o otros valores propiedad del asegurado, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, cometidos por los empleados, funcionarios al servicio del asegurado (debidamente contratados y/o nombrados por el contratante), mientras se encuentren en el desempeño de sus cargos, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores. 2-Errores y omisiones cometidos por los empleados inscritos, por si o en convivencia con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autorice, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o que reciban anticipos, bienes y otros recursos, propiedad de INSAFOCOOP;.

b) **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1-Se establece un deducible de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00), por evento, sin participación. 2-Reinstalación automática con cobro de prima, hasta dos veces por vigencia. 3-Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, S.A., sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, S.A., 4-Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo c) **CARGOS AFIANZADOS:** Según nómina de Administradores de Fondos descrita en los Términos de Referencia.

**ÍTEM 2 POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES,** (Vehículos N-2720, N-9052, N-2311, N-14831, N-16459, N- 16121

y N-18541), vehículos Asegurados de acuerdo a listado establecido en el Ítem 2 de los Términos de Referencia de Libre Gestión, en el cual se indica: el código de inventario (B), tipo, marca, modelo, placa, año, fecha de adquisición(D), valor ajustado (E), color del vehículo (F), unidad organizativa y Sumas Aseguradas para el Riesgo(G).

a) **RIESGOS A CUBRIR:** 1-Daños a los vehículos asegurados hasta por las sumas indicadas en el detalle de vehículos a asegurar, sus accesorios o partes a consecuencia de choque, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto y otros accesorios de uso normal en el mismo. 2-Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, hasta por la cantidad de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00). 3-Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, por una o varias personas en un mismo accidente, varias personas hasta la suma de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00); para una persona, hasta por la suma de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00) 4-Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado por una o varias personas en un mismo accidente, varias personas hasta la suma de tres mil dólares



de los Estados Unidos de América (\$3,000.00); para una persona hasta la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00) 5- Cobertura de accidentes personales para el conductor hasta por la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00). **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1- Riesgos catastróficos, incluyendo huelgas, tumultos y alborotos populares hasta la suma asegurada para la cobertura de los daños propios de cada vehículo a asegurar y actos de terrorismo hasta la suma de daños propios de cada vehículo, según flota, como límite único y combinado para uno o varios eventos para toda la flota, en el año póliza sin cobro de prima. 2-Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima. 3-Sin participación en caso de robo y/o hurto. 4-No depreciación en pérdida total por robo y/o accidente. 5-Minoría de edad e inexperiencia, sin cobro. 6-Equipo especial debidamente instalado (Accesorios). 7-Gastos de protección o grúa, hasta la suma de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). 8-Gastos legales, hasta la suma de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). 9-Responsabilidad Civil Cruzada. 10- Errores u Omisiones no intencionales. 11-Caída de cualquier cuerpo fijo o móvil sobre el vehículo, incluyendo personas. 12-Cobertura automática hasta por 60 días para nuevos vehículos. 13- Gastos de grúa, hasta la suma de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). 14-Gastos legales, hasta la suma de unos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). 15-Rotura de vidrios. 16-Maniobra de rescate a menores hasta la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) 17-En caso de los vehículos de uso discrecional asignados a la Presidencia y estos sean conducidos por el Señor Presidente o sea pasajero del mismo, mantener la cláusula de CERO deducible de la póliza, aunque no se mantengan en el lugar del siniestro; en estos casos la aseguradora levantará su informe en el lugar que garantice, la seguridad de las autoridades del INSAFOCOOP, siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones de Exoneración del deducible detallada en la Cláusula: DEDUCIBLES, el contratante deberá proporcionar el número de placa del vehículo asignado a la Presidencia. 18- En caso de tener una o más liquidaciones de reclamos por pérdida total, se podrá hacer cúmulo de ellas para reponer un solo bien, es decir que se podrá usar más de una liquidación para adquirir un vehículo. 19-DEDUCIBLES: **Exoneración Total del Deducible:** I. Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgara un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a. Aplica para cualquier clase. b. El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito. c. El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la



reparación del mismo. d. El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$100.00 (CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en caso contrario, le será aplicado el deducible correspondiente. II. Para que el vehículo goce del descuento al ser llevado a un taller de la Red de Agencias perteneciente a los talleres de la red de SISA, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos del anterior numeral, será necesario: a. Que el vehículo sea de agencia. b. Que la antigüedad del vehículo sea de siete años o menos. En caso de no cumplir una o varias de las condiciones detalladas anteriormente el deducible a aplicar será: dos por ciento (2.00%) Para vehículos clase A y SUV (sedanes y camionetas) con un mínimo de ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (\$115.00); tres por ciento (3.00%) Para vehículos clase B (pickups) con un mínimo de ciento setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$172.00); cuatro por ciento (4.00%) Para vehículos clase C (camiones) con un mínimo de doscientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$229.00); cinco por ciento (5.00%) Para vehículos clase D (microbús) con un mínimo de doscientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$286.00); uno punto cincuenta por ciento (1.50%) Para vehículos clase M con un mínimo de ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$86.00). **CONDICIONES ESPECIALES:** 1-En caso de reclamo, el Asegurado se obliga a pagar la prima anual correspondiente del vehículo afectado. 2-La cobertura de robo total y parcial se otorgara solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas. 3-SISA se reserva el derecho de rechazar cobertura de acuerdo a la evaluación del riesgo, a los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables. 4-Los vehículos versión americana que sean Asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al Asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. 5-En adición a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, cláusulas décima, primera-reposición de partes, queda entendido y expresamente convenido que en caso de siniestro indemnizable, el contratante acepta que en caso de no haber existencia de repuestos en nuestro país y requiere de pedido especial, esperar el tiempo que sea necesario para la importación de las piezas. Si se requiere la indemnización en efectivo, la Compañía se limitara a indemnizar al Asegurado el costo de tales repuestos de acuerdo al promedio del precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la pieza haya existido en plaza o de acuerdo al costo razonable de



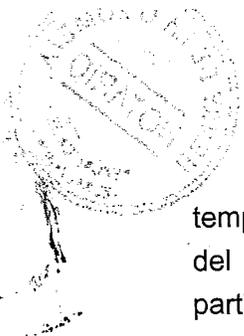
un repuesto análogo al mismo, tal como lo expresa la cláusula décima Primera. 6- Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. 7-Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **ÍTEM 3 SEGURO TODO RIESGO INCENDIO.** De acuerdo a listado General en el cual se indica: cantidad, suma asegurada y Oficinas donde está ubicado el Equipo: San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel. De acuerdo al listado por detalle en el cual se indica: Ítem, número de inventario, serie, marca, modelo, características, suma asegurada, asignado, unidad. Bienes propiedad del asegurado y/o por los que sea legalmente responsable bajo cualquier título de tenencia, consistente principalmente en, pero no limitados a los que más adelante se detallan, mientras se encuentren ubicados en oficina de INSAFOCOOP (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel), consistentes en: a) **MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA**, hasta por la suma de **ochenta y cuatro mil setecientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y seis centavos (\$84,793.96)**. b) **EQUIPO INFORMATICO**, hasta por la suma de **ciento sesenta y cinco mil setecientos doce dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos (\$165,712.06)**. c) **BIENES MUEBLES DIVERSOS**, hasta por la suma de **doce mil quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos (\$12,545.14)**. **A-RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS (sin cobro de prima)** 1- **TODO RIESGO:** Hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, sin participación; 2- **DAÑOS POR HUMO:** Hasta el cien por ciento de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, sin participación; 3- **HURACAN, CICLON, VIENTOS TEMPESTUOSOS Y GRANIZO:** Hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, sin participación. 4- **INUNDACION DE AGUAS FLUVIALES, LACUSTRES O MARITIMAS:** Hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, sin participación. 5- **TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA:** Hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **doscientos dólares de los Estados**



**Unidos de América (\$200.00)** por evento, sin participación. 6-VALOR DE REPOSICION: Hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada perdida estará sujeta al deducible correspondiente. 7-REINSTALACION AUTOMATICA DE SUMA ASEGURADA: Reinstalación Automática de suma asegurada, con cobro de prima, hasta dos veces durante la vigencia. 8-COMBUSTION ESPONTANEA: Hasta el cien por ciento de la Suma Asegurada. Toda y cada perdida estará sujeta a un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, sin participación. 9-CAIDA DE ARBOLES: hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada perdida estará sujeta a un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, sin participación. 10-HUELGAS, PAROS, TUMULTOS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES. Hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada perdida estará sujeta a un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, sin participación. 11-ACTOS MALICIOSOS O VANDALICOS hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada perdida estará sujeta a un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, sin participación. 13-TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS hasta la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por uno o varios eventos, durante la vigencia de la póliza. Toda y cada perdida estará sujeta a un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, sin participación. 14-DANOS POR DESLIZAMIENTO, DERRUMBE O DESPLOME DE TERRENOS: hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Con un deducible del **2%** del valor de la perdida ajustada y sin participación. 15-DANOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CORRIENTES ELECTRICAS: Hasta la suma de **catorce mil dólares de los Estados Unidos de América (\$14,000.00)**, por uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza. Toda y cada perdida estará sujeta a un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, sin participación. 16-DESIGNACION DE BIENES: Hasta el 100% de la Suma Asegurada del bien afectado. Toda y cada perdida estará sujeta al deducible correspondiente. 17-COSTO DE EXTINCION DE INCENDIO Y PRESERVACION DE PERDIDA: hasta la suma de **catorce mil dólares de los Estados Unidos de América (\$14,000.00)**, por uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza. Toda y cada perdida estará sujeta a un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, sin participación. 18-TERRORISMO Y SABOTAJE hasta la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



(\$25,000.00) (según texto LMA 3030 adjunto en la oferta presentada), toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sin participación. 19-INCENDIO Y LINEAS ALIADAS: tasa: 2.50‰ (Por millar anual) B-CLAUSULAS ESPECIALES: 1-DAÑOS CAUSADOS directamente por corrientes eléctricas. (CUBIERTO). 2- LIBROS DE CONTABILIDAD Y REGISTROS (CUBIERTO). 3-NUEVAS ADQUISICIONES (CUBIERTO). 4-TRASLADOS TEMPORALES (CUBIERTO). C- DEDUCIBLES: 1-Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00) por evento sin participación. 2-Deducibles riesgos catastróficos dos por ciento (2%) del valor de la pérdida ajustada y sin participación. CONDICIONES ESPECIALES: 1-Toda obligación derivada de este seguro será pagadera en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las Leyes, y bajo la Jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. 2- Exclusión de Guerra. 3-Anexo de exclusión de daños o pérdidas por enfermedades infecciosas, epidémicas o pandemias. 4- Anexo de exclusión de ataques riesgos cibernéticos. **ITEM 4 SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO** La cobertura se dará de acuerdo a listado detallado en el Anexo 4 ítem 4 de los Términos de Referencia de Libre Gestión, en el cual se indica: Ítem, numero de inventario, serie, marca, modelo, características, suma asegurada, asignado, unidad, por un total de suma asegurada de **ciento sesenta y cinco mil setecientos doce dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos (\$165,712.06) RIESGOS COBERTURA BASICA** 1- Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión. 2-Humo, hollín, gases, polvos corrosivos. 3-Inundacion del agua y humedad, siempre y que no provengan de condiciones atmosféricas normales, ni del ambiente en que se encuentren los bienes asegurados. 4-Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos; aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayo, tostación de aislamiento. 5-Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de materiales. 6-Errores de manejo, descuido, impericia, así como daños malintencionados y dolo de terceros. 7-Robo con violencia. 8-Granizo, helada, tempestad. 9- Deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes. 10-Otros accidentes, siempre y cuando no se encuentren expresamente excluidas dentro de las Condiciones Generales. **CLAUSULAS ESPECIALES** 1-Huracan, ciclón, vientos tempestuosos y granizo. 2-Terremoto, temblor o erupción volcánica. 3Daños materiales, el cual irá a cargo del Asegurado en cualquier evento. **DEDUCIBLES** para toda y cada pérdida se establece un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, excepto para: Terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos



tempestuosos y granizo, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes, con deducible del 2% de la suma asegurada afectada por ubicación y/o suma asegurada sin participación. **PARTICIPACIÓN.** En pérdidas por Robo, el asegurado participara con el 10% de la suma a indemnizar, y la Compañía será responsable del 90% restante. **CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. En caso de Siniestro se aplicaran las condiciones de los anexos respectivos, salvo que estos sean modificados expresamente en condiciones especiales". Exclusión de guerra y actos de terrorismo, Anexo de exclusión de daños o pérdidas por enfermedades infecciosas, epidémicas o pandemias, Anexo de exclusión de ataques riesgos cibernéticos.

**UBICACION DE LOS BIENES ASEGURADOS:**

OFICINA	UBICACION DE BIENES FIJOS DE LA INSTITUCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	Boulevard del Hipodromo, Casa N°. 442, Frente a Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. Tel 2222-4122, 2222-2563	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE-SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. y 11ª. Calle Pte. N°. 23, Barrio San Sebastian. TEL.2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL-SAN VICENTE	6ta. Calle Poniente N .54, Barrio San Juan de Dios, Frente al INSAVI. TEL. 23938227	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE-SAN MIGUEL	Residencial Orania, Poligono 2, Pasaje 1, Casa N° .1, 13 Calle Oriente y Avenida Menajen Beguin. TEL.2261-3340.	SAN MIGUEL

**IX. MODIFICACIONES.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado respecto al monto del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello "INSAFOCOOP" autorizará la Modificación mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el NSAFOCOOP" y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos 83 A, 83 B de la LACAP, y articulo 23 literal "K" del RELACAP, de ser necesaria "EL CONTRATISTA" deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en su monto, tal como se estableció en la cláusula V del presente contrato. **X. PRORROGA.** El contrato podrá prorrogarse



una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el 83 de la LACAP, así como el artículo 75 del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por "INSAFOCOOP"; y la prórroga del contrato será firmada por el "INSAFOCOOP" y por "EL CONTRATISTA"; en tal caso "EL CONTRATISTA" deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ya sea en su plazo o monto. **XI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y como parte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XII. CESION.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** En atención a lo establecido en el Instructivo UNAC No.02/2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el



cometimiento o no durante la ejecución del contractual de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XVI. INCUMPLIMIENTO.** Serán causales de caducidad e INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando EL CONTRATISTA: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos de Referencias de Libre Gestión por parte del contratista; d) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se podrán aplicar las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso.

**XVII. RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** De conformidad al artículo 122 de la LACAP, si durante el plazo de la garantía otorgada por el Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del contrato deberá formular por escrito al Contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente posterior a la fecha de notificación de reclamo, el contratista deberá cumplir el suministro del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas ofertadas.

**XVIII. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; El INSAFOCOOP notificara al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder.

**XIX. TERMINACION BILATERAL.** Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada



bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XX. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **XXI. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. **XXII. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIII. NOTIFICACIONES.** El INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Boulevard el Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente al Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Carretera Panamericana, Kilometro diez, y medio, Centro Financiero SISA, Santa Tecla, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día tres del mes de enero del año dos mil veintidós.



JUAN CARLOS REYES ROSA  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE  
INSAFOCOOP  
CONTRATANTE



RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.  
CONTRATISTA



En la Ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día tres de enero de dos mil veintidós. Ante mí, HENRY DE LA O ZOMETA, Notario, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, Comparecen los señores: **JUAN CARLOS REYES ROSA**, de cuarenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, a quien conozco e identifiqué con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrar al señor Juan Carlos Reyes Rosa como Presidente del Consejo de Administración del Instituto



Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, el señor Juan Carlos Reyes Rosa rindió la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] el cual vence el veintiséis de abril de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, sociedad de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Numero [REDACTED] calidad que comprueba con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Fusión por absorción de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios del notario Oscar Samour Santillana, e inscrita en el Registro de Comercio el día uno de marzo de dos mil veintiuno, al número sesenta y ocho del libro cuatro mil trescientos treinta y uno del Registro de Sociedades, del folio trescientos cincuenta y dos al folio trescientos setenta y nueve, en la cual se fusionan las sociedades **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de tal manera que **SEGUROS SISA SV, S.A.** queda incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** como sociedad absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece que: su denominación es la entes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la





contrato número uno/ dos mil veintidós, derivado de la adjudicación de la Libre Gestión LG-No. 0099/2021, denominado **ADQUISICION DE: “FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y VALORES, PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO PARA INSAFOCOOP”**, de conformidad a lo que establecen los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión, la Oferta presentada por el Contratista, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que siguientes: “”””**I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar **FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y VALORES, POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO PARA INSAFOCOOP**, para el periodo comprendido de las **doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintidós a las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintitrés**, con el objetivo de proteger y brindar seguridad a los Bienes de INSAFOCOOP, por manejo de bienes y fondos públicos, por medio de Fianza de Fidelidad Gubernamental para Funcionarios y Encargados de Administración de Fondos y Valores, Póliza de Seguro de Automotores, Seguro Todo Riesgo Incendio y Seguro de Todo Riesgo Equipo Electrónico para INSAFOCOOP, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el servicio adjudicado de acuerdo a los términos de este contrato, a las especificaciones contenidas en su oferta técnica y económica presentada y aceptada por INSAFOCOOP. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de la LIBRE GESTION; b) Términos de Referencia de Libre Gestión. c) La Oferta técnica y económica presentada por SEGUROS E INVERSIONES, S.A., d) Garantías de Cumplimientos del Contrato; e) Resoluciones Modificativas, f) Resolución de Adjudicación; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de discrepancia entre algunos de los documentos y este contrato, prevalecerá este último. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del



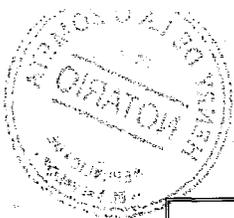
presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **ONCE MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$11,052.93)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera: **ITEM 1: FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y VALORES**, suma asegurada la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$193,805.31)**, y un total de prima anual por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,285.00) IVA incluido**. El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, cada una por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$273.75) IVA incluido**. **ITEM 2: POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES**, suma asegurada por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$58,000.00)**, y un total de prima anual por la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6,275.79) IVA incluido**. El pago correspondiente se realizara en doce cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$522.98) IVA incluido**, y una cuota por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO (\$523.01) IVA incluido**. **ITEM 3 SEGURO TODO RIESGO INCENDIO** suma asegurada la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$263,051.16)**, y un total de prima anual por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS (\$743.12) IVA incluido**. El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de **SESENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$61.93) IVA incluido**, y una cuota por la cantidad de **SESENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENA Y NUEVE CENTAVOS (\$61.89) IVA incluido**. **ITEM 4 SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO** suma asegurada la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS**



(\$165,712.06), y un total de prima anual por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS (\$749.02) IVA incluido**. El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de **SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$62.42) IVA incluido**, y una cuota por la cantidad de **SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$62.40) IVA incluido**. El valor de pago mensual se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	PERIODO 12 meses	Precio por MES (12 cuotas) Enero a Diciembre 2022	Precio Mes (1 mes)	TOTAL A PAGAR CON IVA INCLUIDO
1	<b>FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y VALORES</b> (vigencia: (12:00 m) del 1 enero del 2022, a (12:00 m) al 1 enero del 2023)  Suma asegurada: \$193,805.31. Para 33 personas.	12 MESES	\$273.75	\$0.00	\$3,285.00
SUB-TOTAL			\$273.75	\$0.00	\$3,285.00

ITEM	TIPO DE SERVICIO	PERIODO 12 meses	Precio por MES (11 cuotas) Enero a noviembre 2022	Precio MES (1 cuota ) Diciembre 2022	TOTAL A PAGAR CON IVA INCLUIDO
2	<b>POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES</b> (vigencia: (12:00 m) del 1 enero del 2022, a (12:00 m) al 1 enero del 2023) Vehículos N-2311, N-18541, N-2720, N-9052, N-14831, N-16459, N-16121.  Riesgos cubiertos Suma total de la flotilla de 7 vehículos \$58,000.00.	12 MESES	\$522.98	\$523.01	\$6,275.79
3	<b>SEGURO TODO RIESGO INCENDIO</b> (vigencia: (12:00 m) del 1 enero del 2022, a (12:00 m) al 1 enero del 2023)  Suma Asegurada \$263,051.16	12 MESES	\$61.93	\$61.89	\$743.12
4	<b>SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO</b> (vigencia: (12:00 m) del 1 enero del 2022, a (12:00 m) al 1 enero del 2023).  Suma asegurada \$165,712.06	12 MESES	\$62.42	\$62.40	\$749.02
SUB-TOTAL			\$647.33	\$647.30	\$7,767.93



TOTAL			\$11,052.93
-------	--	--	-------------

Para que EL CONTRATANTE pueda efectuar los pagos arriba detallados, EL CONTRATISTA enviara al inicio de cada mes factura de consumidor final, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores de presentada la factura de consumidor final con todos sus requisitos formales, Acta de Recepción firmada y sellada por la Administradora de Contrato, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, por medio de la Tesorería. EL CONTRATISTA no podrá incluir ningún monto en concepto de gastos de emisión y/o recargo por pago fraccionado o a corto plazo. **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de **DOCE MESES**, contados a partir de las **doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintidós a las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintitrés.** **V. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de **CATORCE MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los **QUINCE días hábiles**, posteriores a la firma del contrato. En caso de incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTIÓN. 3) cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo a la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP.** **VI. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** Mediante Acuerdo N° 248/2021, el Consejo de Administración del INSAFOCOOP, designó como Administradores del Contrato a la señora Norma Jacqueline Martínez de Bolaños, Colaboradora del Departamento de Recursos Humanos, en lo que se



refiere a la FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y VALORES; el señor Mario Roberto Chávez Abarca, Encargado de Activo Fijo, será el Administrador en relación a PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO INCENDIO y SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO; quienes velarán porque el presente contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento del contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no recibir los servicios conforme al contrato, lo harán constar e informaran a las instancias correspondientes, a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista. **VII. ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá a los administradores del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con la contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a brindar los servicios según se detalla a continuación: **ITEM 1. FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES.** La cobertura se hará de acuerdo a listado funcionarios y encargados de administración de fondos y valores, establecidos en el Ítem 1 de los Términos de Referencia de Libre Gestión. **a) RIESGOS A CUBRIR:** 1-Cualquier pérdida de dinero, bienes o otros valores propiedad del asegurado, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, cometidos por los empleados, funcionarios al servicio del asegurado (debidamente contratados y/o nombrados por el contratante), mientras se encuentren en el desempeño de sus cargos, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores. 2-Errores y omisiones cometidos por los empleados inscritos, por sí o en convivencia con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autorice, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o que reciban anticipos, bienes y otros recursos, propiedad de INSAFOCOOP;. **b) CLAUSULAS ESPECIALES:** 1-Se establece un deducible de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00), por evento, sin participación. 2-Reinstalación automática con cobro de prima, hasta dos veces por vigencia. 3-Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, S.A., sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De



ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, S.A., 4-Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo c) **CARGOS AFIANZADOS:** Según nómina de Administradores de Fondos descrita en los Términos de Referencia. **ÍTEM 2 POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES,** (Vehículos N-2720, N-9052, N-2311, N-14831, N-16459, N-16121 y N-18541), vehículos Asegurados de acuerdo a listado establecido en el Ítem 2 de los Términos de Referencia de Libre Gestión, en el cual se indica: el código de inventario (B), tipo, marca, modelo, placa, año, fecha de adquisición(D), valor ajustado (E), color del vehículo (F), unidad organizativa y Sumas Aseguradas para el Riesgo(G). a) **RIESGOS A CUBRIR:** 1-Daños a los vehículos asegurados hasta por las sumas indicadas en el detalle de vehículos a asegurar, sus accesorios o partes a consecuencia de choque, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto y otros accesorios de uso normal en el mismo. 2-Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, hasta por la cantidad de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00). 3-Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, por una o varias personas en un mismo accidente, varias personas hasta la suma de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00); para una persona, hasta por la suma de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00) 4-Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado por una o varias personas en un mismo accidente, varias personas hasta la suma de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00); para una persona hasta la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00) 5- Cobertura de accidentes personales para el conductor hasta por la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00). **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1- Riesgos catastróficos, incluyendo huelgas, tumultos y alborotos populares hasta la suma asegurada para la cobertura de los daños propios de cada vehículo a asegurar y actos de terrorismo hasta la suma de daños propios de cada vehículo, según flota, como límite único y combinado para uno o varios eventos para toda la flota, en el año póliza sin cobro de prima. 2-Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima. 3-Sin participación en caso de robo y/o hurto. 4-No depreciación en pérdida total por robo y/o accidente. 5-Minoría de edad e inexperiencia, sin cobro. 6-Equipo especial debidamente instalado (Accesorios). 7-Gastos de protección o grúa, hasta la suma de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). 8-Gastos legales, hasta la suma de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). 9-Responsabilidad Civil Cruzada. 10- Errores u Omisiones no intencionales. 11-Caída de cualquier cuerpo fijo o móvil sobre el vehículo, incluyendo personas. 12-Cobertura automática hasta por 60 días para nuevos vehículos. 13- Gastos de grúa, hasta la suma de un mil quinientos



dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). 14-Gastos legales, hasta la suma de unos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). 15-Rotura de vidrios. 16-Maniobra de rescate a menores hasta la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) 17-En caso de los vehículos de uso discrecional asignados a la Presidencia y estos sean conducidos por el Señor Presidente o sea pasajero del mismo, mantener la cláusula de CERO deducible de la póliza, aunque no se mantengan en el lugar del siniestro; en estos casos la aseguradora levantará su informe en el lugar que garantice, la seguridad de las autoridades del INSAFOCOOP, siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones de Exoneración del deducible detallada en la Cláusula: DEDUCIBLES, el contratante deberá proporcionar el número de placa del vehículo asignado a la Presidencia. 18-En caso de tener una o más liquidaciones de reclamos por pérdida total, se podrá hacer cúmulo de ellas para reponer un solo bien, es decir que se podrá usar más de una liquidación para adquirir un vehículo. 19-DEDUCIBLES: **Exoneración Total del Deducible:** I. Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgara un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a. Aplica para cualquier clase. b. El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito. c. El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo. d. El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$100.00 (CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en caso contrario, le será aplicado el deducible correspondiente. II. Para que el vehículo goce del descuento al ser llevado a un taller de la Red de Agencias perteneciente a los talleres de la red de SISA, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos del anterior numeral, será necesario: a. Que el vehículo sea de agencia. b. Que la antigüedad del vehículo sea de siete años o menos. En caso de no cumplir una o varias de las condiciones detalladas anteriormente el deducible a aplicar será: dos por ciento (2.00%) Para vehículos clase A y SUV (sedanes y camionetas) con un mínimo de ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (\$115.00); tres por ciento (3.00%) Para vehículos clase B (pickups) con un mínimo de ciento setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$172.00); cuatro por ciento (4.00%) Para vehículos clase C (camiones) con un mínimo de doscientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$229.00); cinco por ciento (5.00%) Para vehículos clase D (microbús) con un mínimo de doscientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$286.00); uno punto cincuenta por ciento (1.50%) Para vehículos clase M con un mínimo de ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$86.00). **CONDICIONES ESPECIALES:** 1-En caso de reclamo, el



Asegurado se obliga a pagar la prima anual correspondiente del vehículo afectado. 2-La cobertura de robo total y parcial se otorgara solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas. 3-SISA se reserva el derecho de rechazar cobertura de acuerdo a la evaluación del riesgo, a los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables. 4-Los vehículos versión americana que sean Asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al Asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. 5-En adición a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, cláusulas décima, primera-reposición de partes, queda entendido y expresamente convenido que en caso de siniestro indemnizable, el contratante acepta que en caso de no haber existencia de repuestos en nuestro país y requiere de pedido especial, esperar el tiempo que sea necesario para la importación de las piezas. Si se requiere la indemnización en efectivo, la Compañía se limitara a indemnizar al Asegurado el costo de tales repuestos de acuerdo al promedio del precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la pieza haya existido en plaza o de acuerdo al costo razonable de un repuesto análogo al mismo, tal como lo expresa la cláusula décima Primera. 6-Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. 7-Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **ÍTEM 3 SEGURO TODO RIESGO INCENDIO.** De acuerdo a listado General en el cual se indica: cantidad, suma asegurada y Oficinas donde está ubicado el Equipo: San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel. De acuerdo al listado por detalle en el cual se indica: Ítem, número de inventario, serie, marca, modelo, características, suma asegurada, asignado, unidad. Bienes propiedad del asegurado y/o por los que sea legalmente responsable bajo cualquier título de tenencia, consistente principalmente en, pero no limitados a los que más adelante se detallan, mientras se encuentren ubicados en oficina de INSAFOCOOP (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel), consistentes en: a) **MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA**, hasta por la suma de **ochenta y cuatro mil setecientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y seis centavos (\$84,793.96)**. b) **EQUIPO INFORMATICO,**



hasta por la suma de ciento sesenta y cinco mil setecientos doce dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos (\$165,712.06). c) BIENES MUEBLES DIVERSOS, hasta por la suma de doce mil quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos (\$12,545.14). A-RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS (sin cobro de prima) 1-TODO RIESGO: Hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) por evento, sin participación; 2-DAÑOS POR HUMO: Hasta el cien por ciento de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) por evento, sin participación; 3-HURACAN, CICLON, VIENTOS TEMPESTUOSOS Y GRANIZO: Hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) por evento, sin participación. 4-INUNDACION DE AGUAS FLUVIALES, LACUSTRES O MARITIMAS: Hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) por evento, sin participación. 5-TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA: Hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) por evento, sin participación. 6-VALOR DE REPOSICION: Hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta al deducible correspondiente. 7-REINSTALACION AUTOMATICA DE SUMA ASEGURADA: Reinstalación Automática de suma asegurada, con cobro de prima, hasta dos veces durante la vigencia. 8-COMBUSTION ESPONTANEA: Hasta el cien por ciento de la Suma Asegurada. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) por evento, sin participación. 9-CAIDA DE ARBOLES: hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) por evento, sin participación. 10-HUELGAS, PAROS, TUMULTOS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES. Hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) por evento, sin participación. 11-ACTOS MALICIOSOS O VANDALICOS hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00) por evento,



sin participación. 13-TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS hasta la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por uno o varios eventos, durante la vigencia de la póliza. Toda y cada perdida estará sujeta a un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, sin participación. 14-DANOS POR DESLIZAMIENTO, DERRUMBE O DESPLOME DE TERRENOS: hasta el cien por ciento (100%) de la suma asegurada del bien afectado. Con un deducible del **2%** del valor de la perdida ajustada y sin participación. 15-DANOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CORRIENTES ELECTRICAS: Hasta la suma de **catorce mil dólares de los Estados Unidos de América (\$14,000.00)**, por uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza. Toda y cada perdida estará sujeta a un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, sin participación. 16-DESIGNACION DE BIENES: Hasta el 100% de la Suma Asegurada del bien afectado. Toda y cada perdida estará sujeta al deducible correspondiente. 17-COSTO DE EXTINCION DE INCENDIO Y PRESERVACION DE PERDIDA: hasta la suma de **catorce mil dólares de los Estados Unidos de América (\$14,000.00)**, por uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza. Toda y cada perdida estará sujeta a un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, sin participación. 18-TERRORISMO Y SABOTAJE hasta la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,000.00) (según texto LMA 3030 adjunto en la oferta presentada), toda y cada perdida estará sujeta a un deducible de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sin participación. 19-INCENDIO Y LINEAS ALIADAS: tasa: 2.50‰ (Por millar anual) B-CLAUSULAS ESPECIALES: 1-DAÑOS CAUSADOS directamente por corrientes eléctricas. (CUBIERTO). 2- LIBROS DE CONTABILIDAD Y REGISTROS (CUBIERTO). 3-NUEVAS ADQUISICIONES (CUBIERTO). 4-TRASLADOS TEMPORALES (CUBIERTO). C- DEDUCIBLES: 1- Toda y cada perdida estará sujeta a un deducible de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00) por evento sin participación. 2- Deducibles riegos catastróficos dos por ciento (2%) del valor de la perdida ajustada y sin participación. CONDICIONES ESPECIALES: 1-Toda obligación derivada de este seguro será pagadera en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las Leyes, y bajo la Jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. 2- Exclusión de Guerra. 3- Anexo de exclusión de daños o pérdidas por enfermedades infecciosas, epidémicas o pandemias. 4- Anexo de exclusión de ataques riesgos cibernéticos. **ITEM 4**



**SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO** La cobertura se dará de acuerdo a listado detallado en el Anexo 4 ítem 4 de los Términos de Referencia de Libre Gestión, en el cual se indica: Ítem, numero de inventario, serie, marca, modelo, características, suma asegurada, asignado, unidad, por un total de suma asegurada de **ciento sesenta y cinco mil setecientos doce dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos (\$165,712.06) RIESGOS COBERTURA BASICA**

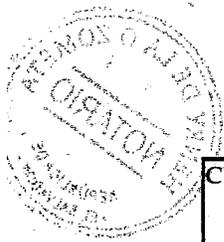
1- Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión. 2-Humo, hollín, gases, polvos corrosivos. 3-Inundacion del agua y humedad, siempre y que no provengan de condiciones atmosféricas normales, ni del ambiente en que se encuentren los bienes asegurados. 4-Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos; aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayo, tostación de aislamiento. 5-Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de materiales. 6-Errores de manejo, descuido, impericia, así como daños malintencionados y dolo de terceros. 7-Robo con violencia. 8-Granizo, helada, tempestad. 9- Deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes. 10-Otros accidentes, siempre y cuando no se encuentren expresamente excluidas dentro de las Condiciones Generales. **CLAUSULAS ESPECIALES**

1-Huracan, ciclón, vientos tempestuosos y granizo. 2-Terremoto, temblor o erupción volcánica. 3Daños materiales, el cual irá a cargo del Asegurado en cualquier evento. **DEDUCIBLES** para toda y cada pérdida se establece un deducible de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00)** por evento, excepto para: Terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes, con deducible del 2% de la suma asegurada afectada por ubicación y/o suma asegurada sin participación. **PARTICIPACIÓN.** En pérdidas por Robo, el asegurado participara con el 10% de la suma a indemnizar, y la Compañía será responsable del 90% restante.

**CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Republica de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. En caso de Siniestro se aplicaran las condiciones de los anexos respectivos, salvo que estos sean modificados expresamente en condiciones especiales". Exclusión de guerra y actos de terrorismo, Anexo de exclusión de daños o pérdidas por enfermedades infecciosas, epidémicas o pandemias, Anexo de exclusión de ataques riesgos cibernéticos.

**UBICACION DE LOS BIENES ASEGURADOS:**

OFICINA	UBICACION DE BIENES FIJOS DE LA INSTITUCION	DEPARTAMENTO
---------	---	--------------



CENTRAL	Boulevard del Hipodromo, Casa N°. 442, Frente a Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador. Tel 2222-4122, 2222-2563	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE-SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. y 11ª. Calle Pte. N°. 23, Barrio San Sebastian. TEL.2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL-SAN VICENTE	6ta. Calle Poniente N .54, Barrio San Juan de Dios, Frente al INSAVI. TEL. 23938227	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE- SAN MIGUEL	Residencial Orania, Poligono 2, Pasaje 1, Casa N° .1, 13 Calle Oriente y Avenida Menajen Beguin. TEL.2261-3340.	SAN MIGUEL

**IX. MODIFICACIONES.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado respecto al monto del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello "INSAFOCOOP" autorizará la Modificación mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el "INSAFOCOOP" y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos 83 A, 83 B de la LACAP, y artículo 23 literal "K" del RELACAP, de ser necesario "EL CONTRATISTA" deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en su monto, tal como se estableció en la cláusula V del presente contrato. **X. PRORROGA.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el 83 de la LACAP, así como el artículo 75 del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por "INSAFOCOOP"; y la prórroga del contrato será firmada por el "INSAFOCOOP" y por "EL CONTRATISTA"; en tal caso "EL CONTRATISTA" deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ya sea en su plazo o monto. **XI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y como parte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XII. CESION.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del

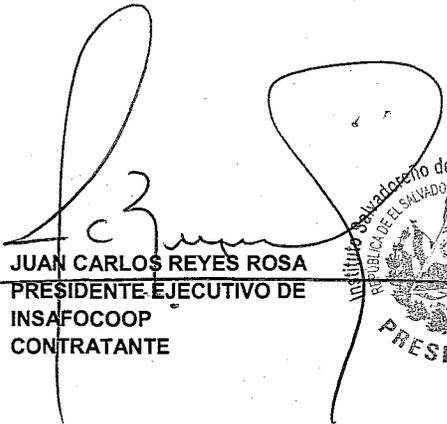


conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** En atención a lo establecido en el Instructivo UNAC No.02/2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contractual de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. INCUMPLIMIENTO.** Serán causales de caducidad e INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando EL CONTRATISTA: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos de Referencias de Libre Gestión por parte del contratista; d) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se podrán aplicar las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. **XVII. RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** De conformidad al artículo 122 de la LACAP, si durante el plazo de la garantía otorgada por el Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del contrato deberá formular por escrito al Contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente posterior a la fecha de notificación de reclamo, el contratista deberá cumplir el suministro del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas ofertadas. **XVIII. CESACION, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a

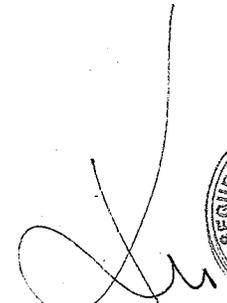


cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; El INSAFOCOOP notificara al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. **XIX. TERMINACION BILATERAL.** Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **XXI. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. **XXII. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIII. NOTIFICACIONES.** El INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Boulevard el Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente al Restaurante el Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Carretera Panamericana, Kilometro diez, y medio, Centro Financiero SISA, Santa Tecla, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. "\*\*\*\*\*" **DOY FE:** a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de diez hojas útiles, b) Que me cercioré de la Identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes

así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

  
JUAN CARLOS REYES ROSA  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE  
INSAFOCOOP  
CONTRATANTE



  
RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.  
CONTRATISTA



  
HENRY DE LA O ZOMETA  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR.



